



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **046** DE 2020

(03 de septiembre de 2020)

Por el cual la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA expide el Reglamento para la ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.1792801 del 22 de agosto de 2020 con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ -SED dentro del programa PRAES para atender la convocatoria **Reto a la U 2020-2**, como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política estableció: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; y los forma en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que mediante el Artículo 69 de la Constitución Política, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, Artículo 6 numeral e) menciona: “Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas”. Numeral f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Artículo 29 numeral d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo a la Ley 1955 del 19 de mayo de 2019: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su Artículo 194 es de interés del gobierno nacional facilitar la movilidad y flexibilidad entre los diferentes vías de cualificación, manifestándolo de la siguiente manera: “Para facilitar la movilidad de las personas entre las diferentes vías de cualificación que son la educativa, la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos para la certificación de competencias, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida”.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.4.1 Medida del trabajo académico, señala que Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.1. del mismo decreto, en cuanto a la Evaluación de las condiciones de calidad de los programas, afirma que la institución de educación superior debe presentar información que permita verificar los Contenidos Curriculares. Los aspectos curriculares básicos del programa, con la incorporación de los elementos que se relacionan a continuación y las estrategias de flexibilización para el desarrollo del programa.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) presentó al país el documento Acuerdo por lo Superior -2034: propuesta de Política Pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la Paz, con el cual se establece lo que requiere el país en esta materia para las próximas dos décadas, esta propuesta está contenida en diez (10) puntos que son: Educación inclusiva, calidad y pertinencia, investigación (ciencia, tecnología e innovación), regionalización, articulación de la educación media con la educación superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), comunidad universitaria y bienestar, nuevas modalidades educativas, internacionalización, estructura y gobernanza del sistema, sostenibilidad financiera del sistema.

Que el Plan Decenal de Educación 2016 -2026 manifiesta “El camino hacia la calidad y equidad” establece la importancia de comprometer al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, la comunidad educativa, el sector privado y la sociedad en general para seguir avanzando hacia una educación de calidad y en condiciones de equidad, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental de los niños y jóvenes colombianos; generando oportunidades para que puedan hacer realidad sus sueños y vivir en un país en paz; plasmándose en las siguientes propuestas tomadas de dicho plan: En el segundo desafío estratégico plantea: la construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado con mecanismos eficaces de concertación, a través de los siguientes lineamientos estratégicos: Que se universalice la trayectoria obligatoria completa, pertinente y articulada hasta el nivel terciario. Que se impulse la consolidación de las comunidades educativas en el nivel local, regional y nacional, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los fines de la educación, teniendo en cuenta sus contextos particulares. Para construir un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación, se buscará:

- Garantizar, fortalecer y mejorar el sistema educativo estatal, de modo que asegure en todos los niveles de formación la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad, acceso, permanencia, la inclusión de la todas las poblaciones y por ende la calidad de la educación, brindando las condiciones adecuadas de financiación e infraestructura.
- Organizar el sistema educativo en todos sus niveles, de tal manera que estos respondan a las necesidades propias de los contextos, promuevan la investigación, el desarrollo de proyectos, la articulación de los niveles, la promoción de los valores culturales regionales y nacionales y la participación del estado y los actores sociales.
- Establecer vínculos, alianzas y convenios entre el proceso formativo y los sectores social y productivo, encaminados a construir proyectos de vida, con enfoque diferencial, acordes a la realidad del entorno local, regional, nacional e internacional.
- Fortalecer la educación media (académica y técnica), la educación para el trabajo y desarrollo humano y la educación superior, de acuerdo con el contexto regional, rural y de zonas vulnerables fomentando la permanencia de los estudiantes en el sistema.

En el tercer desafío estratégico, plantea el establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles, dentro de las cuales se encuentran las siguientes acciones:

- Promover la construcción e implementación de proyectos curriculares flexibles, articulados entre los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, orientados a la formación para la vida de ciudadanos que puedan desenvolverse de manera crítica, creativa, responsable y autónoma en los

desafíos que se plantean en los ámbitos local, nacional y global, y que brinde elementos para la convivencia, la inclusión, el desarrollo productivo, el cuidado del ambiente y la construcción de la paz.

- Garantizar la inclusión de todos y todas a través de la flexibilización curricular con enfoque pluralista y diferencial, acorde con las realidades presentes en las comunidades locales, las necesidades y oportunidades que en el tiempo se puedan presentar en los territorios, y talentos y capacidades de los estudiantes.

- Establecer mecanismos de comunicación curricular entre los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de Unicolmayor, adoptado mediante Acuerdo No. 04 del 7 de mayo de 2020, para la vigencia 2020 – 2025, promueve la inclusión, el acceso y la permanencia a la educación superior y la ampliación de cobertura educativa.

Que el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo 011 del 2000, Artículo 27, Literales **a, n**, establece como funciones del Consejo Académico: “Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario” “Expedir los reglamentos de orden académico”, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 literal e) del Estatuto General, este tipo de reglamentación es competencia del Consejo Académico.

Que el Gobierno Nacional con ocasión de la contingencia generada por el Covid-19 expidió los lineamientos para afrontar esta situación, entre otros, la Directiva 02 de 2020 sobre medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones; el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 relacionada con la Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus y adoptó una serie de medidas con el objeto de limitar las posibilidades de contagio en todos los espacios sociales.

Que la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se especifica el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales, expone la necesidad de que “las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.”

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, aprobado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, tiene por objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que la Secretaría de Educación Distrital invitó a las Instituciones de Educación Superior, para que manifestaran su interés en participar en la implementación del Programa de Reactivación Económica y Social (PRAES), el cual tiene como objetivo fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media, haciendo uso de la oferta de las Instituciones de Educación Superior a través de cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada que permitan promover la inclusión educativa, procesos de inmersión universitaria e instrumentos flexibles para el acceso a la educación superior para los bachilleres del Distrito que se encuentran fuera de la oferta de educación y de formación y que dadas sus

condiciones de vulnerabilidad han podido ser impactados negativamente por los efectos sociales y económicos como consecuencia de la COVID-19.

Que entre el 14 y el 17 de julio de 2020, los Comités de Currículo de Unicolmayor, con base en su experiencia académica y desarrollos de los programas académicos en el marco de la flexibilidad curricular, estudiaron y analizaron la propuesta del nuevo modelo de la SED, por lo cual realizaron la consolidación de la oferta con su respectiva descripción de componentes temáticos pertenecientes a programas de pregrado, que se configuran en cursos con créditos académicos.

Que los Comités de Currículo y Consejos de Facultad manifestaron su compromiso con los procesos de gestión y seguimiento académico a la población beneficiaria, para la certificación y homologación por créditos con el fin de promover la movilidad al interior de Unicolmayor y entre las IES participantes del “Programa de Reactivación Económica y Social PRAE” de la Secretaría de Educación Distrital - SED a través de créditos comunes.

Que por solicitud de la Vicerrectoría Académica y, en el marco del acercamiento interinstitucional con la Secretaría de Educación Distrital, la División Financiera realizó un estudio de cálculo del valor de matrícula por crédito académico (diferenciado para nivel tecnológico y profesional), para los beneficiarios que cursarán los componentes temáticos ofertados pertenecientes a los programas de pregrado.

Que una vez revisado el contexto del “Programa de Reactivación Económica y Social PRAE” de la Secretaría de Educación Distrital - SED, como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior, la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, emitió certificación técnica sobre la armonización del mismo con el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

Que el Consejo Académico de Unicolmayor mediante Acuerdo 034 del 21 de julio de 2020, una vez analizada la propuesta que consolida la oferta académica de Unicolmayor a la SED, emitió concepto favorable para el cobro de matrícula por créditos académicos de los cursos ofrecidos en el marco de la participación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el “Programa de Reactivación Económica y Social PRAE” de la Secretaría de Educación Distrital - SED, como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 023 del 06 de agosto de 2020, “Por el cual se autoriza y define el cobro de matrícula por créditos académicos de los cursos ofertados en el marco de la participación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el “Programa de Reactivación Económica y Social PRAE” de la Secretaría de Educación Distrital - SED, como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior.

Que como respuesta a la invitación de la SED, Unicolmayor presentó el 24 de julio de 2020, una propuesta que incluye el registro de la oferta académica a desarrollar en el marco del PRAES.

Que la Secretaría de Educación del Distrito analizó la oferta educativa ofrecida por las instituciones de educación superior en relación con los cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada. Igualmente, hizo el análisis de aquellas instituciones de educación superior que cumplieran condiciones como la acreditación de alta calidad de sus programas; la ponderación de la oferta académica por área de conocimiento teniendo en cuenta los criterios de pertinencia; los procesos de homologación a su interior así como con otras IES; la pertinencia de la oferta de acuerdo a las características de la población beneficiaria, su capacidad para adelantar los procesos de formación y acompañamiento de manera virtual y, en los casos de reapertura, la garantía de los protocolos de bioseguridad requeridos; el valor asociado a sus créditos académicos; su disposición de comprometer aportes para el desarrollo y ejecución del Programa de Reactivación Económica y Social, entre otros aspectos jurídicos, técnicos y administrativos.

Que el 30 de julio de 2020 se firmó un memorando de entendimiento entre la SED y Unicolmayor con el fin de “...aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros y jurídicos en la implementación del proyecto para fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación

post-media, haciendo uso de la oferta de cursos de extensión para los bachilleres del Distrito, previamente seleccionados, que se encuentran por fuera de la oferta de educación y de formación y que dadas sus condiciones de vulnerabilidad han podido ser impactados por los efectos sociales y económicos como consecuencia de la COVID-19”.

Que la Secretaría de Educación del Distrito realizó un análisis técnico, financiero, jurídico y administrativo de las propuestas presentadas por diferentes IES con sede en Bogotá, sumado a los resultados de la convocatoria denominada **#RetoAlaU**, que realizó la SED entre el 4 y el 10 de agosto de 2020, para determinar aquellas personas que resultaron beneficiarias del Programa de Reactivación Económica, determinó la conveniencia de suscribir un convenio con Uicolmayor.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca suscribió Convenio electrónico No. CO1.PCCNTR.1792801 del 22 de agosto de 2020 con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ -SED dentro del programa PRAES para atender la convocatoria **Reto a la U 2020-2**, como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior, el cual se encuentra en el SECOP II.

Que las obligaciones y actividades específicas que asumió Uicolmayor están establecidas en el numeral 8.3 del documento “estudios y documentos previos” elaborado por la Secretaría de Educación del Distrito del 13 de agosto de 2020, que constituye el antecedente y fundamento del convenio celebrado, así como lo señalado en el propio convenio.

Que el Consejo Académico en sesión sincrónica virtual del 3 de septiembre de 2020, analizó el calendario específico para el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con el desarrollo de los componentes que cursen en Uicolmayor los beneficiados de la convocatoria **#RetoAlaU**.

En consecuencia, el Consejo Académico:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR** la ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.1792801 del 22 de agosto de 2020 con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ -SED dentro del programa PRAES para atender la convocatoria **Reto a la U 2020-2**, como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PRAES:** Para efectos de esta reglamentación se considerará que una persona tiene la calidad de beneficiario del convenio PRAES si se encuentra dentro de la lista mediante la cual la Secretaría de Educación Distrital comunicó a Uicolmayor los seleccionados en la convocatoria **#RetoAlaU** y realiza la inscripción completa y válida en el sistema académico de Uicolmayor por intermedio de la oficina de Admisiones, registro y control; así como la matrícula de los cursos (componentes) inscritos por parte de las coordinaciones de los programas académicos.

**ARTÍCULO TERCERO: OFERTA ACADÉMICA.** La oferta académica la conforman los cursos que se incluyeron en la propuesta y que fueron inscritos por los aspirantes seleccionados del programa PRAES. Están definidos en créditos académicos corresponden a componentes temáticos pertenecientes a programas de pregrado.

**ARTÍCULO CUARTO. MODALIDAD DE DESARROLLO DE LA OFERTA ACADÉMICA.** La oferta académica se desarrollará de manera remota con apoyo de las herramientas tecnológicas.

**ARTICULO QUINTO. CERTIFICACIÓN.** Uicolmayor expedirá a cada beneficiario una certificación que incluya, además de los datos de identificación de la persona, por lo menos los nombres de los componentes que haya cursado en el periodo 2020-2, la ponderación académica del componente en créditos académicos y la nota obtenida.

**ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS QUE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN AL BENEFICIARIO:** La certificación expedida por la Unicolmayor permite al Beneficiario acreditar los créditos ante cualquier institución de educación superior, y en caso de que se presente a proceso de admisión a la Universidad, no le otorga ningún derecho de preferencia o prevalencia dentro de la población estudiantil, pero una vez culminado su proceso de admisión, podrá solicitar la respectiva homologación de los créditos ante el programa que se inscribe.

**ARTICULO SÉPTIMO. HOMOLOGABILIDAD.** Cada componente temático de la oferta académica podrá ser homologado en cualquiera de los programas de Unicolmayor, dentro de los dos años siguientes a la fecha de la certificación, previo concepto del consejo de la facultad en la cual desea realizarse la homologación, soportado en el concepto favorable del Comité de Currículo del programa correspondiente, siempre y cuando haya aprobado el componente con una nota igual o superior a 3.0.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción es el proceso mediante el cual el aspirante admitido suministra la información y documentación necesaria para los registros de la universidad, se realiza mediante el diligenciamiento de un formulario y el suministro de:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia del documento que acredite el título de bachiller
3. Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud
4. Copia de los resultados del examen de estado realizado por el ICFES

**ARTÍCULO NOVENO: MATRICULA.** La matrícula es el acto por el cual el aspirante seleccionado se compromete a cumplir la reglamentación pertinente y demás disposiciones vigentes en la Universidad y le da la calidad de beneficiario del programa PRAES.

**ARTICULO DECIMO: PERMANENCIA.** Los beneficiarios estarán vinculados por el tiempo que dure el respectivo curso según el calendario académico que se expida para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERDIDA DE CALIDAD DE BENEFICIARIO:** Se pierde la calidad de beneficiario: a) Por calificación inferior a 3.0 en cada componente. b) Por incumplimiento a la normatividad institucional. c) Por abandono del curso ofertado sin justificación alguna a la Unicolmayor.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CALIFICACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** En todos los cursos ofertados por los Programas las calificaciones serán numérica de cero puntos cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), en unidades, décimas y centésimas. En la calificación definitiva las centésimas se aproximarán a la décima superior, si su número es igual o mayor a cinco (5) o no se tendrán en cuenta si es inferior.

En el respectivo curso habrá dos (2) notas parciales que corresponden al resultado de su sumatoria de un mínimo de tres (3) evaluaciones formativas. El cómputo de las notas parciales tendrá un valor del sesenta por ciento (60%) de la calificación definitiva.

**EXAMEN FINAL:** Es la prueba final que debe presentar el participante al término del curso y cubre la totalidad del contenido programático del curso. Equivale al 40% de la nota de todo el curso.

Cada curso tendrá una evaluación por tres (3) cohortes del 30% los dos primeros y el final del 40%. El docente registrará a través de la página Web Institucional, las calificaciones de los beneficiarios dentro de los plazos establecidos en el Calendario académico para el Convenio.

El beneficiario es responsable de verificar sus calificaciones vía Internet, para conocerlas con oportunidad y solicitar, de ser necesarias, las aclaraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en la página Web institucional.

Para efectos del desarrollo de este convenio no existen figuras de habilitación, examen supletorio o validaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA:** La no asistencia superior al quince por ciento (15%) de las clases desarrolladas es causa de pérdida del curso. La nota definitiva en estos casos será de cero punto cero (0.0).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PLAN DE BIENESTAR.** Los beneficiarios del convenio PRAES tendrán acceso a los servicios de la División del Medio Universitario y acompañamiento para facilitar su permanencia, de conformidad con los planes de bienestar establecidos específicamente por la División de Medio Universitario para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO SERVICIOS DE BIBLIOTECA-** El conjunto de servicios que la Biblioteca prestará a los beneficiarios del convenio está constituido por: Consulta en sala de lectura, sala de tecnología, acceso a la colección abierta en formato impreso, servicio de conmutación bibliográfica, digitalización de documentos, lectura de libros en los dispositivos Kindle, servicio de referencia, servicio de bibliografías en Biblioteca Central y Biblioteca Jurídica. Estos servicios se prestarán conforme al reglamento de biblioteca de Unicolmayor.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO CALENDARIO ACADÉMICO.-** Las actividades académicas relacionadas con la oferta académica de Unicolmayor se desarrollará conforme al calendario académico específico del anexo que hace parte integral de este acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia para el año 2020.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 03 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE (e) DEL CONSEJO,

  
LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
MYRIAM SEPULVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo Electrónico

Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica  
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo  
Ana Isabel Mora Bautista, Decana Facultad de Ciencias de la Salud  
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho  
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales  
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
Hernán Rodríguez Coy, Decano Facultad de Administración y Economía  
Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica.





APROBADO ACUERDO DE 2020

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
CALENDARIO GENERAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEGUNDO PERÍODO DE 2020 PROGRAMA RETO A LA U**

| SEM. | ACTIVIDADES  | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------|--|------------|---------|-----------|-----------|
| 1    | Inscripción página web y cargue documentos   | 3          |         |           |           |
|      | Soporte a usuarios con dificultad inscripción página web y cargue de documentos            | 3          |         |           |           |
|      | Última fecha inscripciones y cargue documentos   | 3          |         |           |           |
|      | Inducción medio universitario  | 4          |         |           |           |
|      | Programación del periodo académico   | 1-5        |         |           |           |
| 2    | <b>Inducción del programa e iniciación de clases</b>                                       | 7          |         |           |           |
|      | Última fecha formalización - validación cargue documentos (admisiones, registro y control) | 7-12       |         |           |           |
|      | Matricular componentes - Legalización matrícula (programa académico)                       | 7-12       |         |           |           |
|      | Clases   | 7-12       |         |           |           |
| 3    | Clases   | 14-19      |         |           |           |
| 4    | Clases   | 21-26      |         |           |           |
| 5    | Clases   | 28-30      | 1-3     |           |           |
|      | Última fecha digitación primer parcial   |            | 3       |           |           |
| 6    | Clases   |            | 5-10    |           |           |
| 7    | <b>Receso. Fiesta Patria - Día de la Raza</b>  |            | 12      |           |           |
|      | Clases   |            | 13-17   |           |           |
| 8    | Clases   |            | 19-24   |           |           |
| 9    | Clases   |            | 26-31   |           |           |
| 10   | <b>Receso. Fiesta religiosa. Día de todos los Santos</b>                                   |            |         | 2         |           |
|      | Clases   |            |         | 3-7       |           |
|      | Última fecha digitación segundo parcial  |            |         | 7         |           |
| 11   | Clases   |            |         | 9-14      |           |
| 12   | <b>Receso. Fiesta Patria - Independencia de Cartagena</b>                                  |            |         | 16        |           |
|      | Evaluación docente   |            |         | 17-21     |           |
|      | Clases   |            |         | 17-21     |           |
| 13   | Clases   |            |         | 27-28     |           |
|      | Finalización de clases   |            |         | 28        |           |
| 14   | Evaluaciones finales   |            |         | 30        | 1-5       |
|      | Última fecha digitación evaluaciones finales   |            |         |           | 5         |
| 15   | Actividades académicas de finalización de semestre   |            |         |           | 7         |
|      | <b>Receso. Fiesta religiosa. Día de la Inmaculada Concepción</b>                           |            |         |           | 8         |
|      | Actividades académicas de finalización de semestre   |            |         |           | 9-10      |
|      | Cómputo calificaciones   |            |         |           | 11        |
| 16   | Finalización actividades docentes de cátedra   |            |         |           | 14        |
|      | Actividades académicas de finalización de semestre para docentes de planta                 |            |         |           | 14-19     |
|      | Finalización actividades docentes ocasionales  |            |         |           | 15        |
|      | <b>Cierre sistema académico</b>  |            |         |           | 15        |
|      | Emisión de certificados (admisiones, registro y control)                                   |            |         |           | 16-17     |
|      | Entrega de certificados  |            |         |           | 18        |
|      | Inicio vacaciones de docentes de planta  |            |         |           | 21        |

**LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO  
Rector (e)**